

CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y PENSIONISTAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LLINARS DEL VALLÈS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Martí Pujol Casals, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llinars del Vallès, asistido por la Sra. M. Neus Puig i Casademunt, Secretaria accidental de la Corporación.

De otra, la Sra. Natividad Parareda Font, con NIF núm. 77.081.930Y, Presidenta de la Asociación de Personas Mayores y Pensionistas, con NIF G62722111.

ACTÚAN

El alcalde en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.

La secretaria en razón de su cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

La Sra. Natividad Parareda Font, en calidad de Presidenta de la Asociación de Personas Mayores y Pensionistas de Llinars del Vallès (en adelante, la Asociación).

Las partes mencionadas se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que la Asociación de Personas Mayores y Pensionistas de Llinars del Vallès lleva muchos años programando actividades sin ánimo de lucro para el fomento de las relaciones humanas entre las personas jubiladas y demás personas de la tercera edad de Llinars del Vallès. El Ayuntamiento de Llinars del Vallès considera de interés dichas actividades.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, formalizan el presente convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.– OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto del presente convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de las actividades que organiza la Asociación, tales como:

- Fiestas tradicionales como Carnaval, la festividad de San Jorge, la verbena de San Juan, Navidad y la Castañada.
- Participación en la Marató de TV-3.
- Fomento del intercambio con otros Casales de la comarca.
- Organización de salidas.
- Actividades los domingos por la tarde.
- Confección de trajes de papel.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Igualdad, Familias y Personas Mayores, subvencionará a la Asociación con un importe anual de 6.600 €, correspondiente al ejercicio 2026, para colaborar en la realización de las actividades contempladas en el punto primero que la Asociación programe.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención mediante la firma del presente convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Cuarto.- DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan en la ejecución de las actividades mencionadas en el punto primero.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Asociación deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas dentro del año en que reciba la subvención mediante una cuenta justificativa simplificada, tal como se contempla en la ordenanza de subvenciones.

Sexto.- PAGO

El pago de la subvención se realizará en un único abono, con posterioridad a la aprobación del convenio.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las que se indican a continuación. Su incumplimiento dará lugar a las responsabilidades que correspondan en cada caso y a la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

1. Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como justificar su realización de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones y en relación con la subvención concedida.
4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un período no inferior a seis años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

5. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad en toda la documentación impresa, así como en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

- 1.- Los/as beneficiarios/as deberán comunicar la solicitud y/o la obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.
- 2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto o actividad a desarrollar.

Noveno.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio estará vigente desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2026.

Décimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en la presente resolución, será de aplicación lo establecido en las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Llinars del Vallès, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha señalados.

Alcalde del Ayuntamiento de Llinars del
Vallès
Sr. Martí Pujol i Casals

Presidenta de la Asociación de Personas
Mayores y Pensionistas de Llinars del
Vallès
Sra. Natividad Parareda Font

La Secretaria accidental del Ayuntamiento de Llinars del Vallès
Neus Puig i Casademunt